

ORDENANZA N°09/2026 H.C.D

VISTO:

La conmemoración de la Gesta de Malvinas y la necesidad de rendir un justo y permanente homenaje a aquellos ciudadanos nacidos o radicados en nuestra localidad que participaron activamente en el conflicto bélico del Atlántico Sur en el año 1982; y establecido por la Ley Nacional N° 23.118 y;

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Honorable Concejo Deliberante reconocer la entrega, el valor y el patriotismo de aquellos ciudadanos que con honor y valentía defendieron la soberanía nacional en el Atlántico Sur en el año 1982;

Que en nuestra comunidad residen y/o han nacido hombres que, siendo jóvenes, fueron llamados a cumplir con el sagrado deber de defender la Patria, atravesando condiciones extremas y marcando sus vidas para siempre;

Que el reconocimiento como "Ciudadano Ilustre" es la máxima distinción que este municipio puede otorgar, y nadie la merece más que quienes estuvieron dispuestos a dar su vida por la patria;

Que es necesario que la presente ordenanza tenga el mayor rigor jurídico y evitar cualquier tipo de controversia, para ello es fundamental utilizar la Nómina Oficial de Veteranos de Guerra de Malvinas que administra el Ministerio de Defensa de la Nación;

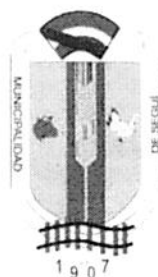
Que esta base de datos es la única fuente legal que certifica la condición de Veterano de Guerra de Malvinas (VGM);

Que, al basarnos en este padrón, garantizamos que el reconocimiento se otorgue a quienes cumplieron funciones en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS) según la normativa vigente;

Que la causa Malvinas debe ser reivindicada permanentemente de manera tal que no quede en el olvido y sigamos reafirmando nuestra soberanía en las islas del Atlántico Sur;

Que este acto no solo homenajea a los veteranos, sino que sirve como ejemplo de civismo y memoria para las futuras generaciones de seguienses;

POR ELLO:



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: Establézcase que los veteranos reconocidos por esta ordenanza se regirán por la Nómina Oficial de Veteranos de Guerra de Malvinas que administra el Ministerio de Defensa de la Nación.

Art. 2º: DECLÁRESE “Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Seguí” a todos los Veteranos de Guerra de Malvinas que hayan nacido en esta localidad o que acrediten una residencia continua, ellos son: Moran Aresio Santos, Moran Federico Timoteo Clorindo, Moran Omar Salvador, Gaioli Walter Raúl, Cardozo Máximo Oscar, López Darío y Zapata Jacinto Antonio.

Art. 3º: La distinción otorgada en el Artículo 1º se hace extensiva, de manera post-mortem, a aquellos veteranos fallecidos que cumplan con los requisitos de nacimiento o residencia mencionados, entregándose el reconocimiento a sus familiares directos.

Art. 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para condecorar a los Veteranos de Guerra de Malvinas que participaron del conflicto bélico iniciado el 2 de abril de 1982.

Art. 5º: Colóquense la placa exhibida a modo de reconocimiento en el Mástil situado en el centro de Plaza San Martín, con los nombres de los ciudadanos ilustres, acompañada con la entrega de una copia de la presente ordenanza a cada uno de ellos.

Art. 6º: Determinése que, en caso de que se modifiquen las leyes nacionales y/o surgieren sentencias judiciales que otorguen reconocimiento a partícipes del citado conflicto bélico quienes aún no estén incluidos en el padrón del Ministerio de Defensa de la Nación, se los reconocerá de la misma manera que a los ciudadanos nombrados en esta ordenanza.

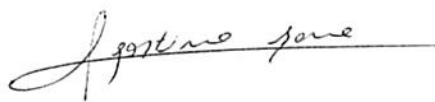
Art. 7º: Con atenta nota, remítase copia del presente al Presidente Municipal.

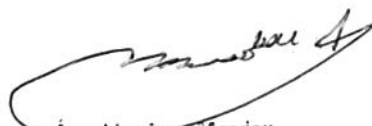
Art. 8º: Comuníquese, publíquese y previa copia en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, marzo 30 de 2026.-


Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante


Vanina Janet Ledesma
Concejal
H. Concejo Deliberante


Agostina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante


Ángel Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante